



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 5 DE NOVIEMBRE DE 1988

Número 254

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 29 de septiembre de 1988 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula en el presente ejercicio económico la campaña de lucha contra la «Procesionaria del Pino», así como las zonas de su tratamiento obligatorio. 4763

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución por la que se hace pública la adjudicación de la subasta convocada para construcción de camino rural Rellano-Las Casicas, en términos municipales de Molina de Segura y Fortuna. 4763

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 25 de octubre de 1988, sobre aprobación previa en suelo no urbanizable del expediente 253/88, en el término municipal de Cartagena. 4763

Anuncio de contratación directa. 4763

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de octubre de 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Murcia, Santomera y Lorca. 4764

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 4765

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Negociado de Depósitos de Estatutos. Exp. número 30/548. 4772

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de Recurso de Revisión han resultado desconocidas o ausentes. 4772

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 0225/88. 4773

Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Autos número 76/88. 4773

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 332 del año 1988. 4774

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 599/88. 4774

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.010/88. 4774

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 453/88.	4775
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 727/87.	4775
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 169/88.	4775
Distrito Dolores (Alicante). Juicio de faltas número 314/87.	4776
Distrito Totana. Juicio de faltas 121/78.	4776
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 968/85.	4776
Distrito número Cinco de Granada. Juicio de faltas 1.661/88.	4776
Primera Instancia número Dos de Granada. Autos número 1.308/87.	4777
Distrito San Javier. Juicio número 34 de 1988.	4777
Distrito Orihuela (Alicante). Juicio número 1.028/86.	4777
Primera Instancia número Uno de Madrid. Procedimiento número 837/86.	4777
Audiencia Territorial de Albacete. Apelación número 7/87.	4778
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 1.883/87.	4779
Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 3.057/87.	4779
Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 438/88.	4779
Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 2.788/87.	4779
Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas 2.844/87.	4779
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Exhorto número 21/87.	4779

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CEHEGIN. Devolución de fianzas a COELSA, S.A.L.	4780
LORCA. Expediente de modificación de créditos número 2 en el Presupuesto Municipal Unico de 1988.	4780
ABARAN. Aprobación inicial de los tipos unitarios de valor corriente en venta de los terrenos enclavados en este término municipal.	4780
ABARAN. Aprobación inicial del impuesto. con fin no fiscal, sobre la propiedad o tenencia de máquinas recreativas con premios y de azar.	4780
MOLINA DE SEGURA. Aprobar inicialmente la modificación del P.G.O.U. en la zona P.E.R.I. «Los Rogelios».	4780
MURCIA. Contratación de mobiliario y pavimentación de pista en el Pabellón Polideportivo Príncipe de Asturias».	4780
MULA. Proyectos relativos a las obras de «Supresión de vertidos al Azarbe de Los Poblanos» y «Modificado de encauzamiento del Barrancar de Mula».	4781
MULA. Padrones de exacciones municipales referidos al ejercicio de 1988.	4781
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Construcciones Marsac. S.L.	4781
LA UNION. Licencia para café-bar con emplazamiento en calle Mayor. número 72.	4781
MULA. Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Asistencia Sanitaria a las personas incluidas en la Beneficencia Municipal.	4781
ALCANTARILLA. Licencia para pescadería en Camino de los Romanos, número 134.	4781
LA UNION. Pliego de condiciones para la contratación de las obras «Rehabilitaciones en el casco urbano de La Unión».	4782
TOTANA. Licencia para explotación de ganado lanar, en diputación de Lebor, paraje «Casa de la Rica».	4782
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Proclim, S.A.	4782
MURCIA. Convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Empresas Públicas.	4783
MURCIA. Licencia para lavadero automático de vehículos en calle Príncipe de Asturias. Aljucer.	4783
MURCIA. Licencia para confitería-cafetería, en Avda. Murcia, 52. Cabezo de Torres.	4783
MURCIA. Licencia para fábrica de extractos y zumos vegetales, en calle Polvorín, s/n.. Los Ramos.	4783
MURCIA. Licencia para café-bar. en calle Mayor, esquina a calle Rosales, Casillas.	4783
PUERTO LUMBRERAS. Padrones sobre solares sin edificar, rótulos, motores y entradas a cocheras.	4784
MULA. Designando Concejales.	4784
BENIEL. Licencia para lavadero de vehículos en Ctra. Zeneta. 45, Beniel.	4784
MULA. Padrón sobre el Impuesto de Gastos Suntuarios sobre Cotos de Cazas, referido al ejercicio de 1988.	4784
SAN PEDRO DEL PINATAR. Legalización, por carecer de licencia municipal, de café-bar, en calle Barón de Benifayó, número 7.	4784
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de taller de serigrafía textil, en calle Aledo, número 13.	4784

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

8793 ORDEN de 29 de septiembre 1988 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula en el presente ejercicio económico la campaña de lucha contra la «Procesionaria del Pino» así como las zonas de su tratamiento obligatorio.

Al igual que en anteriores años, es preciso llevar a cabo en el actual actuaciones de carácter obligatorio para la lucha contra la «Procesionaria del Pino» (*Thaumetoea pityocampa* Schiff). A este fin la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ha de establecer las zonas de obligado tratamiento así como este mismo, auxiliando su aplicación obligatoria mediante la entrega de productos dentro de sus posibilidades.

En su virtud, hemos tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se deberá obligatorio el tratamiento contra la «Procesionaria del Pino» (*Thaumetoea pityocampa* Schiff)

en los montes sitos en los términos municipales de Aguilas, Cehegin, Cieza, Jumilla, Lorca, Moratalla, Santomera y Yecla.

Dicho tratamiento consiste en la aplicación de productos inhibidores del crecimiento de las orugas o formulados a base de *Bacillus Huringiensis*, mediante la técnica de aplicación ULV (ultra bajo volumen).

Segundo.—La aplicación de dichos productos se basa, en todo caso, bajo la dirección técnica del Servicio de Agricultura de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, que podrá auxiliar los tratamientos mediante la entrega de productos fitosanitarios en la medida de sus disponibilidades.

A tal fin, los afectados por la presente disposición, solicitarán la dirección técnica de los Servicios de Agricultura, así como, en su caso, la entrega de producto fitosanitario.

Murcia a 29 de septiembre de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

8791 RESOLUCION por la que se hace pública la adjudicación de la subasta convocada para construcción de camino rural Rellano-Las Casicas, en términos municipales de Molina de Segura y Fortuna.

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero, de fecha 30 de septiembre de 1988 se adjudicó la subasta para «Construcción

de camino rural Rellano-Las Casicas, en términos municipales de Molina de Segura y Fortuna», a la empresa Diego Marín Alarcón, S.A., en el precio ofertado de 26.300.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia a 4 de octubre de 1988.—El Secretario General, **Antonio Gómez González**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9295 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 25 de octubre de 1988, sobre aprobación previa en suelo no urbanizable del expediente 253/88, en el término municipal de Cartagena.

Autorizado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 25 de octubre de 1988, el proyecto a ubicar en Suelo No Urbanizable que a continuación se describe:

Expediente 253.—Solicitud construcción de almacén distribuidor al por mayor de productos alimenticios y del Hogar en Ctra. de Cartagena a Los Beatos —Cartagena—. Promovido por don Bernardo García Pagán.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre informa-

ción pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en Avda. Teniente Flomesta s/n., durante el plazo indicado.

Murcia, 25 de octubre de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro**.

9296 ANUNCIO de contratación directa.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene prevista la siguiente contratación directa:

Dirección General de Carreteras y Puertos

Denominación del trabajo: «Redacción del proyecto de variante Oeste de Mazarrón y carretera de acceso a Bolnuevo».

Presupuesto: 4.480.000 pesetas.

Clasificación: No se exige.

—Denominación del trabajo: «Redacción del estudio informativo de las variantes de Cehegín (C-415) y Caravaca (C-415 y C-330)».

Presupuesto: 2.284.000 pesetas.

Clasificación: No se exige.

Lo que se hace público con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/88 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de octubre de 1988.—El Consejero, **José S. Fuentes Zorita**.

9297 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de octubre de 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Murcia, Santomera y Lorca.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 24 de octubre de 1988, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante, nota que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 304/88.—Solicitud construcción para modificación de Vivienda en el Camino de la Herrera. Aljucer (Murcia). Promovido don Ignacio Alegría Pina.

Expte. 301/88.—Solicitud construcción de vivienda dúplex y garaje de P.O. en el Camino Viejo de El Palmar. El Palmar. Promovido por don Miguel Angel Martínez Gallurt. Murcia.

Expte. 303/88.—Solicitud construcción de vivienda-estudio en el Camino Hondo s/n., de San Ginés. Promovido por doña Ana Martínez Lajarín. Murcia.

Expte. 294/88.—Solicitud de construcción de ampliación de vivienda en Orilla del Azarbe de El Esparragal. Murcia. Promovido por don Jesús González Riquelme.

Expte. 271/88.—Solicitud para reforma de dos viviendas una planta baja y piso en la Ctra. de Santa Catalina número 94. Murcia. Promovido por doña Loreto y doña Carmen Barceló Lacárcel.

Expte. 296/88.—Solicitud de construcción de vivienda en Ctra. de La Raya a Puebla de Soto. Murcia. Promovido por don Francisco Lajarín Romero.

Expte. 288/88.—Solicitud de rehabilitación de dos viviendas de P.O. Grupo 4.º Santomera. Promovido por don Antonio y doña María José Campillo Meseguer.

Expte. 297/88.—Solicitud de construcción de vivienda y garaje en Carril de los Penchos, La Albatalla. Murcia. Promovido por don Fulgencio Sánchez Cerezo.

Expte. 299/88.—Solicitud construcción de vivienda en el Camino Torre Los Leales (Los Canales) en Los Dolores. Promovido por don José Antonio Hernández Meseguer. Murcia.

Expte. 310/88.—Solicitud construcción de vivienda en la Diputación de Tercia. Lorca. Promovido por don Joaquín Bayonas López.

Expte. 318/88.—Solicitud construcción de vivienda en el Camino Vecinal Diputación Tercia. Lorca. Promovido por don José González Navarro.

Expte. 306/88.—Solicitud para legalización de ampliación de vivienda en el km. 2,9 de la Ctra. de Murcia a Algezares. Murcia. Promovido por don Antonio Gallego Martínez.

Expte. 317/88.—Solicitud construcción de vivienda en la Ctra. comarcal de Aguilas a Aguaderas, 150 metros del bar Verde. Lorca. Promovido por don Gabriel Martínez Ubeda.

Expte. 311/88.—Solicitud construcción de vivienda en la Diputación de Tercia. Lorca. Promovido por don Damián Bayonas Cuadrado.

Expte. 315/88.—Solicitud construcción de vivienda en la Diputación de Tiata y almacén en planta baja. Promovido por don Asensio Segura Giner. Lorca.

Expte. 312/88.—Solicitud construcción de vivienda en la Diputación de Tiata. Promovido por don Asensio Segura Giner. Lorca.

Expte. 289/88.—Solicitud construcción de almacén y vivienda en la Vereda de Riquelme. Murcia. Promovido por doña María de la Salud Roca Gómez.

Expte. 290/88.—Solicitud construcción de vivienda dúplex con cochera en el Camino Viejo de El Palmar a Aljucer. Murcia. Promovido por don José María Fuster Mengual.

Expte. 291/88.—Solicitud construcción de vivienda y bajo diáfano en el Camino Portada de los Gálvez en Era Alta, San Ginés (Murcia). Promovido por don Juan Martínez Pérez.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en la Avda. Teniente Flomesta durante el plazo indicado.

Murcia a 24 de octubre de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 8361

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral.- Convenios Colectivos
Exp. 75/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 10-08-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 20-09-88, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 21 de septiembre de 1988.- El Secretario General en funciones de Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Hereza Domínguez. (D.G.522)

CONVENIO COLECTIVO

DE LOS TRABAJADORES DEL P.M.D.

CAPITULO I: AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio es de ámbito particular y obliga al P.M.D. al cumplimiento de lo pactado en este Convenio, en todos los Centros e Instalaciones dependientes de este Patronato de Deportes, ya sean de gestión directa e indirecta.

ARTICULO 2.- AMBITO DE PERSONAL

Este Convenio afecta a todos los trabajadores laborales, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen por cuenta de este Patronato Municipal de Deportes.

ARTICULO 3.- VIGENCIA, DURACION Y PRORROGA

Con independencia de la fecha en que sea firmado por las partes o del día en que aparezca publicado en los Boletines Oficiales, el Convenio iniciará su vigencia el día uno de julio de 1988, hasta el 31 de diciembre de 1988, periodo que no obstante, se entenderá prorrogado expresa, temporal y accidentalmente, si ninguna de las dos partes lo denunciara. El presente Convenio quedará denunciado cuando una de las dos partes lo demande, total o parcialmente con tres meses de antelación a su vencimiento.

ARTICULO 4.- UNIDAD DE PACTO Y VINCULACION

El presente Convenio forma un todo orgánico, único e indivisible, no siendo susceptible de aplicación parcial.

ARTICULO 5.- APLICACION FAVORABLE

Todas las condiciones establecidas en el acuerdo, en caso de duda, ambigüedad u oscuridad, en cuanto a su sentido y alcance, deberán ser interpretadas y aplicadas de la forma que resulte más beneficiosa para los trabajadores.

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

CAPITULO II: REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 6.- FORMACION PROFESIONAL EN EL TRABAJO

Todos los trabajadores del P.M.D. tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, siempre que esté relacionado con el trabajo desempeñado y autorizado por el Consejo de Gerencia.

b) La Empresa P.M.D., organizará Cursos para el perfeccionamiento profesional de su personal.

c) La Empresa P.M.D., deberá facilitar y becar la participación de cualquier trabajador en Cursos, seminarios o carreras universitarias, que sirvan para aumentar el nivel profesional del trabajador, previa autorización del Consejo de Gerencia y los Delegados de Personal.

Esta facilidad se realizará, mediante una adaptación del horario laboral, sin que perjudique a los usuarios y abonando la Empresa un mínimo del 50% de la matrícula en carreras universitarias y el total de la misma en cursos de perfeccionamiento.

Para los cursos que se realicen fuera de la Re-

gión, que se consideren de importancia para el trabajo, la Empresa abonará los gastos de inscripción y matrícula, como también los de estancia a los trabajadores que asistan a los mismos.

Las dietas estarán en función de los costes de vida no siendo inferior a los siguientes conceptos:

- Viaje subvencionado en su totalidad.
- Estancia, manutención y alojamiento, a razón de 5.000 ptas. por día.

d) La Empresa P.M.D., queda obligada a informar a los representantes de los trabajadores sobre la posible organización de Cursos o Becas concedidas a los trabajadores para la realización de los mismos.

ARTICULO 7.- PROMOCION EN EL TRABAJO

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

- Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

- Cuando el nuevo puesto de trabajo a desempeñar transitoriamente corresponda a categoría profesional distinta, el trabajador conservará el nivel retributivo si dicha categoría fuera inferior.

- Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Formación (titulación académica).
- 2.- Méritos.
- 3.- Antigüedad.

4.- Si la actividad fuera específica, se tendrá en cuenta la titulación mayor.

- Aumento del número de horas: cualquier actividad que surja de nueva creación, así como la ampliación de las ya existentes, será impartida por los trabajadores de la empresa que pudieran y quisieran desarrollar dichas actividades y no tengan jornada completa, previo acuerdo de los Delegados de Personal y la Dirección del P.M.D.

ARTICULO 8.- MOVILIDAD FUNCIONAL

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Con carácter general, en el caso de traslado por necesidades del servicio deberá tenerse en cuenta la prioridad de las peticiones voluntarias.

En el caso de traslados voluntarios se tendrá en cuenta el siguiente orden:

- 1.- Curriculum académico.
 - 2.- Méritos (referidos a la actividad específica a que se opta).
 - 3.- Antigüedad en la Empresa.
- En el caso de traslados no voluntarios se tendrá en cuenta el siguiente orden:
- 1.- Los de menor antigüedad en la Empresa.
 - 2.- Los que tengan menor número de horas en contrato.

ARTICULO 9.- SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato de trabajo podrá suspenderse por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Las consignadas válidamente en el contrato.
- c) Incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional de los trabajadores.
- d) Maternidad de la mujer trabajadora.
- e) Cumplimiento del servicio Militar, obligatorio o voluntario, o servicio social sustitutivo
- f) Ejercicio de cargo público representativo.
- g) Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria firme.
- h) Suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias.
- i) Excedencia forzosa.
- j) Por fuerza mayor temporal.
- k) Por causas económicas o tecnológicas que impidan la prestación y aceptación del trabajo.
- l) Por el ejercicio del derecho de huelga y cierre del P.M.D.

En los supuestos de suspensión por prestación del Servicio Militar o sustitutivo, ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en el servicio cargo o función.

ARTICULO 10.- EXCEDENCIAS

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa:

1.- **Excedencia forzosa:** Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

Se concederá:

a) Por la designación o elección para un cargo que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función.

b) Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

c) Cuando el trabajador asista por necesidad a un familiar directo en caso de enfermedad o convalecencia.

2.- **Excedencia voluntaria:** El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a seis meses y no mayor a cinco años.

Los trabajadores tendrán derecho a un período

de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha del nacimiento de éste.

Al final de la excedencia, la incorporación del trabajador deberá ser en el puesto de trabajo abandonado y de no ser posible en el inmediatamente inferior de categoría pero conservando sus derechos laborales acumulados.

ARTICULO 11.- ACOPLAMIENTO DEL PERSONAL CON CAPACIDAD DISMINUIDA

Todo trabajador con algún tipo de incapacidad permanente total, podrá optar a recibir las indemnizaciones legalmente establecidas o bien ser acoplado en un nuevo puesto de trabajo y manteniendo los derechos laborales que hasta este momento poseía, dentro de las posibilidades de la Empresa.

ARTICULO 12.- JUBILACION

La jubilación de los trabajadores del P.M.D. se producirá a los 60 años.

La jubilación voluntaria será a los 55 años.

Si el trabajador no hubiera completado el periodo de carencia para recibir su pensión de la Seguridad Social, se le permitirá continuar en activo en el P.M.D. hasta que cubra dicho periodo de carencia.

CAPITULO III: REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 13.- SALARIOS

Los salarios del personal vienen reflejados en el anexo 1 del presente Convenio.

Este artículo recogerá lo siguiente:

A. Desplazamientos: Debido a cierta diferencia en las distancias de los distintos Centros de trabajo se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

A.1. Todo el personal que por necesidades de sus funciones tenga que desplazarse fuera del casco urbano de Cartagena, disfrutará de una cantidad en concepto de kilometraje a razón de 21 ptas. por kilómetro realizado, que se incrementará todos los años según el I.P.C.

A.2. A efecto de desplazamiento, kilometraje, etc. de los trabajadores del P.M.D., se considerarán aquellos centros relacionados en el anexo 4 del presente Convenio Colectivo. También se tendrá en cuenta aquellos casos, en que el trabajador sin salir del casco urbano de Cartagena, diera lugar a que se le contemple el kilometraje.

A.3. Se tendrá en cuenta como horas de trabajo el transcurrido en los desplazamientos entre centros de trabajo, tanto dentro como fuera de dicho perímetro. El mínimo será de 15 minutos y el máximo todo el que, por razones de servicio fuera necesario, una vez iniciada la jornada laboral y hasta el término de la misma, es decir, todo el que transcurre desde la terminación de una clase o de un trabajo y el comienzo de otro.

También se tendrá en cuenta el tiempo que transcurre en llegar al centro de trabajo para iniciar la jornada laboral, como asimismo, el tiempo de regreso

una vez finalizada la misma.

A.4. Fuera del casco urbano se contabilizarán ambas cosas, tiempo de desplazamiento y kilometraje.

A.5. Los gastos de viaje por desplazamiento ordenados por la Empresa, serán siempre sufragados por ésta, que vendrá obligada a facilitar billetes de transporte o su importe, previa justificación del trabajador.

B. Horas extraordinarias: A este respecto se seguirán los siguientes criterios:

B.1. Se tenderá por el P.M.D. a la suspensión de las horas extraordinarias.

B.2. Horas extraordinarias necesarias por haberse producido imprevistos, ausencias, interrupción del servicio, alteraciones en los turnos del personal u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad o servicio de que se trate, se incrementará el 75% sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria.

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán mensualmente entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente, como así también, a los representantes de los trabajadores.

B.3. En cualquier caso, la ejecución de las horas extraordinarias será absolutamente voluntaria por parte del trabajador.

B.4. Por trabajador, el número de horas extraordinarias, no será más de dos al día, quince al mes y ochenta al año.

B.5. Se considerarán horas extraordinarias aquellas que utilicen los trabajadores para acudir a reuniones convocadas por la Empresa, siempre que se realicen fuera del horario laboral. Se optará entre abonarlas con el incremento indicado en este Convenio o compensarlas por tiempo equivalente de descanso retribuido, incrementadas en un setenta y cinco por cien.

ARTICULO 14.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, percibirán durante los meses de junio y diciembre, una paga extraordinaria, equivalente al sueldo base y la antigüedad que vinieran percibiendo.

ARTICULO 15.- VACACIONES

El periodo de permiso retribuido será de 30 días naturales para todo el personal. El disfrute de dichas vacaciones será durante el periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre. Este periodo será rotativo de año en año para todo el personal del P.M.D.

- Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico en todo ni en parte, excepto si en el transcurso de su relación laboral se produjera la extinción de la misma o bien, sea declarado el trabajador en la situación de excedencia o de suspensión de funciones y aún no halla disfruta o completado en su totalidad el disfrute del periodo vacacional.

- El personal que ingrese o cese en el transcurso del año natural, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones según el número de meses trabajados y computándose como mes completo cual quier fracción del mismo.

- El P.M.D. presentará un plan de vacaciones antes del 30 de abril de cada año, a los efectos de que todos los trabajadores tengan cumplido conocimiento de su período vacacional.

- Si la Empresa modificase la fecha del disfrute de las vacaciones, que nunca será con menos de dos meses de antelación, el trabajador tendrá derecho a que se le abonen los gastos que por tal motivo se hubieran provocado, previa presentación de documentos justificativos de los mismos.

- En las vacaciones de Navidad y Reyes, se harán dos turnos en los centros donde haya actividad.

La elección de turnos se hará previamente al inicio de las vacaciones y de mutuo acuerdo entre los trabajadores, siempre y cuando no se vean afectadas las actividades de la Empresa. Los días 24 y 25 de diciembre, y el 1 y 6 de enero, serán considerados festivos.

- Cuando coincidan un matrimonio de trabajadores en esta Empresa, si así lo solicitaran, deberá serles concedido su permiso vacacional en las mismas fechas.

ARTICULO 16.- ANTIGÜEDAD

Los aumentos por antigüedad serán calculados por trienios desde el ingreso en el P.M.D., sea cual fuere el tipo de contrato que haya relacionado al trabajador con el P.M.D. y desde su ingreso como trabajador por tiempo indefinido.

Dichos trienios se abonarán a razón del 5% sobre los salarios del convenio vigente.

Los aumentos por antigüedad se computarán en cada categoría, devengándose desde el primer día del mes en que cumpla.

ARTICULO 17.- ENFERMEDAD

Se aplicará lo que marque la legislación vigente.

ARTICULO 18.- BECAS DE ESTUDIO Y AYUDAS A DEFICIENTES

Se concederán becas para estudio y ayudas a deficientes a los hijos de los trabajadores de este Patronato previa solicitud y justificación de su necesidad. Por el presente convenio la Empresa P.M.D. aportará doscientas mil pesetas a repartir entre los hijos de los trabajadores de dicha Empresa en edad preescolar, escolar, estudiantes de B.U.P. o F.P. Esta cantidad se verá incrementada anualmente por la subida del I.P.C. La cantidad concedida se hará efectiva antes del quince de septiembre de cada año.

En el transcurso del año de la firma de este convenio se creará una comisión mixta entre empresa y trabajadores que establezcan los baremos y normas a las cuales se sujetarán las concesiones de becas de estudio y ayudas a deficientes.

ARTICULO 19.- AYUDAS EN SITUACIONES ESPECIALES

- El personal que contraiga matrimonio, percibirá ayuda por nupcialidad consistente en 10.000 ptas., salvo en el caso de que contrajeran matrimonio dos trabajadores del P.M.D., en que la ayuda será de 15.000 ptas.

- La ayuda por el nacimiento de un hijo para los trabajadores del P.M.D. será de 3.000 ptas.

- La ayuda por sepelio a los trabajadores del P.M.D. será de 15.000 ptas.

ARTICULO 20.- SEGURO DE INCAPACIDAD Y DEFUNCION

Los trabajadores del P.M.D. gozarán de un seguro de grupo con certificado individual contratado por la Empresa en beneficio de sus empleados, con unos riesgos cubiertos que serán los siguientes:

a) En caso de fallecimiento: El pago de un capital de un millón de pesetas.

b) En caso de incapacidad total y permanente: El pago de un millón de pesetas.

c) En caso de fallecimiento por accidente laboral: El pago de un capital de dos millones de pesetas.

d) En caso de fallecimiento por accidente de circulación: El pago de un capital de tres millones de pesetas.

CAPITULO IV: REGIMEN DE JORNADA

ARTICULO 21.- ORGANIZACION DEL TRABAJO

La Empresa expondrá anualmente en cada centro de trabajo la organización del mismo para el curso siguiente, siempre con fecha anterior al 31 de julio.

ARTICULO 22.- JORNADA

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales distribuidas de lunes a sábados.

Para el personal docente se dedicarán 30 horas de trabajo efectivo y el resto a preparación de clases.

Para el personal docente con contrato laboral de menos de 40 horas, se establecerá la siguiente proporción:

- por 40 h. un mínimo de 6 h. para preparación.
- por 26 h. un mínimo de 4 h. para preparación.
- por 20 h. un mínimo de 3 h. para preparación.
- por menos de 20 h. se estudiará la proporción según las actividades del trabajador.

- El comienzo de la jornada será para el personal docente a las 8,00 h. y para el personal de mantenimiento a las 7,00 h., el final a las 22,00 h.

Cualquiera que sea el régimen de la organización del trabajo en el P.M.D., entre el final de una jornada y el comienzo de la otra, no mediarán menos de 12 horas.

Al ser la jornada partida el tiempo de descanso ininterrumpido será de dos horas de duración, salvo acuerdo expreso con el trabajador afectado.

- Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22,00 horas y las 6,00 horas de

la mañana tendrán un incremento del 50% sobre el precio de la hora ordinaria.

- Las horas trabajadas en domingo o festivo serán abonadas con un incremento del 75% sobre el precio de la hora ordinaria.

- El calendario laboral se elaborará de mutuo acuerdo por la Empresa y los trabajadores anualmente y se expondrá antes del 15 de enero de cada año en un lugar visible de cada centro de trabajo.

ARTICULO 23.- LICENCIAS

1.- Retribuidas.

a) Todo el personal de esta Empresa, gozará de seis días laborables al año en concepto de asuntos propios, previa justificación y si el servicio lo permite, siendo autorizado expresamente por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes y Vicepresidente nato del P.M.D.

b) Quince días por matrimonio.

c) Tres días por enfermedad o defunción de un familiar, hasta primer grado. Se amplian a cinco días en caso de desplazamiento.

d) Un día por traslado de domicilio.

e) Los días necesarios para asistir a exámenes librerías y pruebas finales.

f) Tres días por alumbramiento y aborto de la esposa o compañera.

g) Una hora diaria por lactancia del hijo durante nueve meses, utilizable por el padre, si la madre no usa ese derecho.

2.- No retribuidas.

El trabajador del P.M.D. que tenga a su cuidado algún menor de siete años o disminuido físico o psíquico, tendrá derecho a una disminución de su jornada de trabajo de al menos un tercio de su duración, con la reducción proporcional de sus retribuciones previa justificación de su demanda.

Los permisos por asuntos propios sin percibo de haberes, hasta un máximo de tres meses y nunca inferior a quince días, se concederán siempre que la ausencia del trabajador no cause grave detrimento en el servicio. En caso de que dicho permiso vaya a ser denegado, antes de la resolución definitiva se dará audiencia al interesado.

CAPITULO V: CONDICIONES SOCIALES

ARTICULO 24.- ROPA DE TRABAJO

Será la necesaria y adecuada para el desempeño de las funciones de todos los trabajadores del P.M.D.

La fecha de entrega de la ropa de trabajo se realizará siempre a principio de cada curso escolar, correspondiendo a un período de un año. La cantidad será de dos uniformes por año, para el personal de mantenimiento, previa justificación de su necesidad.

La calidad de dicha ropa se verá de acuerdo entre la Empresa y los Delegados de Personal.

ARTICULO 25.- PLAZO DE REGLAMENTACION DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

A la firma de este Convenio quedará establecido

un plazo máximo de un mes para la elaboración por los Delegados de Personal junto con la Empresa, un reglamento de seguridad e higiene en el trabajo para todos los trabajadores del P.M.D.

ARTICULO 26.- PRESTAMOS A TRABAJADORES

Se concederán anticipos, previa solicitud y justificación de la necesidad, por parte del trabajador. Las cantidades concedidas serán de hasta un máximo de 250.000 ptas. y según las posibilidades de la Empresa. Las cantidades prestadas se reintegrarán en un período máximo de seis meses y mediante retención mensual de la parte correspondiente.

La Concesión de uno de estos préstamos es incompatible con cualquier otro préstamo concedido por el P.M.D.

No se concederán nuevos préstamos mientras no haya transcurrido un plazo mínimo de amortización del último plazo concedido.

CAPITULO VI: DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 27.- CONDICIONES SINDICALES

En tanto no se modifique la legislación vigente, los Delegados de Personal, es el órgano representativo y colegiado de la totalidad de los trabajadores y tiene capacidad plena para negociar globalmente con la Empresa y vigilar los acuerdos que con ella se suscriban.

Serán competencias de los Delegados de Personal:

a) La defensa de los intereses generales y específicos de los trabajadores del P.M.D., en particular la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales.

b) El ser informado de todas las cuestiones que afecten a los trabajadores del P.M.D.

c) Recibir información, que le será facilitada trimestralmente al menos, sobre la evolución general, del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre su programa de actividades y evolución probable del empleo en la Empresa.

d) Conocer el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

e) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del P.M.D. de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

e.1) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquéllas.

e.2) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de los trabajadores del P.M.D.

e.3) Planes de Formación Profesional del P.M.D.

e.4) Implantación o revisión de sistemas de organización, reorganización y control del trabajo.

e.5) Establecimiento de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.

f) Conocer los modelos de contrato de trabajo escritos que se utilicen en la Empresa, así como, de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

g) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

h) Los Delegados de Personal tendrán acceso a los modelos TC 1 y TC 2 de las cotizaciones a Seguridad Social, acuerdos de la Junta Rectora, Balances económicos y otras decisiones que afecten directamente a los trabajadores.

i) Conocer trimestralmente al menos las estadísticas sobre el índice de absentismo laboral y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

Los Delegados de Personal para el desarrollo de sus funciones dispondrán de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos, que podrán ser acumulables en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Los Delegados de Personal dispondrán de un tablón de anuncios en cada centro de trabajo para informar a los trabajadores con la suficiente garantía de inviolabilidad.

Dispondrán los Delegados de Personal de un local adecuado, con el mobiliario suficiente y dotado de material de oficina y teléfono que deberá facilitar el P.M.D.

ARTICULO 28.- DESAPARICION DEL P.M.D.

En caso de disolución de la Empresa Patronato Municipal de Deportes, el personal adscrito a la misma pasará automáticamente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en las mismas condiciones en que estuviesen contratados en el P.M.D.

ARTICULO 29.- ABSORCION Y COMPENSACION

Por el presente Convenio, dado su carácter más favorable en su conjunto, se declara absorbible y compensable cualquier otro tipo retributivo no enunciado en el presente Convenio. En caso de no llegar a un pacto sobre alguno de los contenidos en el presente Convenio, deberá ser reconsiderado el contenido en su totalidad si alguna de las partes así lo solicitan.

ARTICULO 30.- APLICACION E INTERPRETACION

Dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio se procederá a la creación de una Comisión Paritaria de vigilancia, interpretación y aplicación.

Esta Comisión estará compuesta por seis miembros, tres por parte de la Empresa y tres por parte de los Delegados de Personal y presidida por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes. En caso de conflicto en la interpretación y aplicación de este Convenio se someterá al mismo a la autoridad laboral competente.

Serán funciones de esta Comisión, entre otras:

a) Interpretar el Convenio.

b) Mediar y arbitrar en materia pactada, a requerimiento de los trabajadores o de la Empresa P.M.D.

c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

d) Emitir informe previo en los expedientes de clasificación profesional.

e) Acordar otras normas internas, sobre cuantos aspectos de las condiciones de trabajo no regulado en este Convenio se estimen necesarias.

A N E X O I

CATEGORIA PROFESIONAL

GRUPO 1:

Licenciados en Educación Física y licenciados que desarrollen su actividad profesional en relación a la titulación que poseen.

Salario Base: 111.482 ptas.

Incentivo: 24.000 ptas.

Retribución anual: 1.848.748 ptas.

GRUPO 2:

Personal Técnico de Grado Medio.

Salario Base: 102.000 ptas.

Retribución anual: 1.428.000 ptas.

GRUPO 3:

- Personal Técnico deportivo de nivel 1: Todo el que haya tenido en el curso 87/88 un contrato como Monitor o Animador Deportivo.

Salario Base: 80.000 ptas.

Incentivo: 17.143 ptas.

Total 97.143 ptas.

Retribución anual: 1.325.716 ptas.

- Técnico Deportivo Auxiliar (Nivel 2)

Salario Base- 70.000 ptas.

Incentivo: 10.000 ptas.

Total: 80.000 ptas.

Retribución anual: 1.100.000 ptas.

GRUPO 4:

4.A.- Oficial Administrativo.

Salario Base: 75.000 ptas.

Incentivos: 10.000 ptas.

Total: 85.000 ptas.

Retribución anual: 1.170.000 ptas.

4.B.- Auxiliar de Clínica y Auxiliar Administrativo.

Salario Base: 60.000 ptas.

Incentivo: 15.000 ptas.

Total: 85.000 ptas.

Retribución anual: 1.020.000 ptas.

GRUPO 5:

5.A.- Oficial de Mantenimiento.

Salario Base: 60.000 ptas.

Incentivo: 15.000 ptas.

Total: 75.000 ptas.

Retribución anual: 1.020.000 ptas.

5.B.- Peón de Mantenimiento.
 Salario Base: 50.000 ptas.
 Incentivo: 15.000 ptas.
 Total: 65.000 pts.
 Retribución anual: 880.000 ptas.

COMPLEMENTOS DE DESTINO

. Dirección de Actividades: 35.000 ptas.
 . Dirección de Instalaciones: 24.000 ptas.
 . Dirección del Departamento Económico: 13.614 ptas.
 . Dirección del Departamento de Formación: 13.500 pesetas.
 . Dirección del Departamento de I. y Marketing: 13.500 ptas.
 . Equipamiento: 8.000 ptas.
 . Dirección del Gabinete Médico: 13.500 ptas.

*. La conformación de las anteriores categorías profesionales, se efectuará con total respeto a los derechos adquiridos por los trabajadores, de modo que se mantendrá con carácter personal y transitorio hasta la extinción del contrato de trabajo, el puesto de trabajo con la categoría que hasta el momento venga desempeñando el personal laboral fijo, y ello con independencia de la titulación académica que ostenten en la actualidad.

FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES

GRUPO 1:

a) Todas aquellas actividades profesionales en consonancia con su cualificación que no sean factibles de ser realizadas por los demás grupos, por razones académicas o legales.
 b) Labores generales de programación, planificación, organización y coordinación de actividades.
 c) Supervisión y asesoramiento de los diferentes coordinadores de área.
 d) Dirección de grandes instalaciones.
 e) Dirección de departamentos.
 f) Por necesidades de la Empresa, y siempre con el consentimiento del trabajador, podrán realizar actividades docentes y de coordinación de algún área concreta.

GRUPO 2:

PERSONAL TECNICO DE GRADO MEDIO

a) Todas aquellas funciones para las que le capacite su cualificación.
 b) Labores docentes en aquellas actividades e instalaciones dependientes del P.M.D.
 c) Todas aquellas funciones señaladas para el grupo 1 cuando no existan los suficientes titulados superiores dentro de la Empresa.

GRUPO 3:

Nivel 1: Técnico Deportivo.

a) Labores docentes en aquellas actividades e instalaciones dependientes del P.M.D.
 b) Coordinadores de área.
 c) Adjunto a los diferentes departamentos. (*)
 d) Todas aquellas funciones señaladas para el

grupo 2 cuando no existan los suficientes titulados de grado medio dentro de la Empresa.

(*) Los trabajadores incluidos en este apartado podrán desempeñar previo acuerdo con la Empresa, labores de adjuntos a los diferentes departamentos, dependiendo del Director respectivo y desarrollando funciones de organización, divulgación o puesta en marcha de las actividades programadas.

Nivel 2: Técnico Deportivo Auxiliar.

a) Trabaja bajo la supervisión del Técnico Deportivo de Nivel 1.

GRUPO 4:

AUXILIAR DE CLINICA

Funciones relacionadas con su titulación y estarán bajo la supervisión del Médico de Medicina Deportiva del P.M.D.

OFICIAL ADMINISTRATIVO

a) Funciones burocráticas o contables que exijan iniciativa y responsabilidad.
 b) Hacer resúmenes, balances y llevar la contabilidad general de la instalación.
 c) Supervisar el trabajo de las auxiliares.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

a) Realizar funciones burocráticas y de relación con el público, bajo la dirección de su inmediato superior.
 b) Atender llamadas telefónicas según personas y temas.
 c) Llevar archivos de usuarios.

GRUPO 5:

OFICIAL DE MANTENIMIENTO

a) Conocimientos relacionados con la construcción, albañilería, electricidad, fontanería, carpintería, limpieza, etc.
 b) Trabajos relacionados con la reparación del material deportivo en general.
 c) Distribuir el trabajo a la cuadrilla de peones de mantenimiento.
 d) Supervisión del trabajo de éstos.
 e) Dar parte y posterior reparación de todas las deficiencias que surjan en las instalaciones.
 f) Estar a las órdenes directas del Director de la instalación.

PEON DE MANTENIMIENTO

a) Las funciones que le encomiende su superior en cuanto a la limpieza, reparaciones, etc.

ANEXO I I

NATACION

Cuando el personal docente del P.M.D. realice funciones impartiendo clases de Natación, su jornada de trabajo se verá disminuida quedando en un 40% menos en número de horas sobre la jornada habitual, en los casos especiales que existan y previo acuerdo con el P.M.D.

A N E X O I I I

A todos los trabajadores de la Empresa P.M.D. que en el Curso 87-88 hayan mantenido una relación laboral con la citada Empresa y que por circunstancias del trabajo pasan al desempleo durante los meses de verano, se les renovará el contrato a fecha 1 de octubre de 1988, respetándose la categoría profesional y salario, adaptándose a las necesidades técnicas de la Empresa.

A N E X O I V**KILOMETRAJE**

C.P. Virginia Pérez (El Algar)
C.P. Fernando Garrido (Canteras)
C.P. Alumbres
C.P. San Isidoro (El Algar)

C.P. Azorín (Molinos Margafones)
C.P. Santa Ana
C.P. Miranda
C.P. San Fulgencio (Pozo Estrecho)
C.P. San Isidoro (Los Belones)
C.P. Luis Vives (El Albuñón)
C.P. La Palma
C.P. La Manga
C.P. Miguel de Cervantes (La Aljorra)
C.P. Vista Alegre
C.P. El Llano
C.P. La Puebla
C.P. San José Obrero

* Todos los Centros de nueva apertura que tengan una situación geográfica equivalente o similar a los anteriormente referidos, se les dará el mismo tratamiento, una vez estudiado cada caso entre la Empresa y los representantes de los trabajadores.

Número 8850

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación****Negociado de Depósito de Estatutos****A N U N C I O S**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las doce horas del día 11 de octubre de 1988, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Empresarios Asentadores de Pescado de Mercamurcia», Exp. número 30/548, cuyos ámbitos territorial y personal son: Territorial: Municipio de Murcia. Personal: Asentadores de pescado que ejerzan su profesión en Mercamurcia.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Esteban Menchón Menárguez y otros, profesionales que ejercen en Mercamurcia. (D.G. 563)

Número 8854

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia**

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de Revisión interpuesto en expediente de sanción en materia de Seguridad Social, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.0 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente; empresa; localidad; importe

2455/86-S; Adela Saura Marcos; La Manga (San Javier); 5.040.
2573/86-S; Construcciones Alsan, S.A.; Murcia; 13.000.
2684/86-S; Disco Patín Cartagena, S.L.; Cartagena; 5.040.
2721/86-S; English Murcia, S.A.; Murcia; 5.000.
2742/86-S; Disco Patín Cartagena, S.L.; Cartagena; 5.040.
2820/86-S; Electricidad Valera, S.L.; Murcia; 5.000.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a tenor de cuanto previenen los artículos 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el Decreto 2.860/75, de 10 de julio. En caso de no hacer uso de tal derecho, deberá efectuar el pago de la sanción impuesta, ingresando su importe en metálico en la cuenta especial de ingresos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros de Murcia (Gran Vía, 17), dentro del plazo de interposición de aquél, pasado dicho plazo se procederá a su exacción por vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia a 5 de octubre de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 559)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8788

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 0255/88, instado por Caja Rural Provincial de Murcia, contra María Pilar Villaseñor Muñoz y Ramón Mayor Mayor, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 20 de enero de 1989, a las 11,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 20 de febrero de 1989, a las 11,15 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 20 de marzo de 1989, a las 11,15 horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.—Que el tipo para la primera es el de un millón novecientas cincuenta mil pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si la hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La(s) finca(s) objeto de subasta son:

Unica: Piso número tres o local comercial en la planta baja de la casa sita en Las Torres de Cotillas, pago del Marquesado y Convalecencia, calle sin nombre ni número de policía, en cuya casa se integra. Ocupa una superficie construida de setenta y ocho metros cuadrados, con entradas independientes desde la calle de situación, y linda, entrando al edificio por su fachada, piso número dos; por la izquierda, piso número cuatro, y por la espalda, con Matías Fernández Martínez. Inscrita al tomo 554, libro 57, folio 74, finca 7.233. Se integra en el bloque B del edificio dicho.

Valorada en la suma de un millón novecientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 3 de octubre de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8790

PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña Ascensión Martín Sánchez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos

de juicio ejecutivo número 76/88, instados por el Procurador don Luis López Sánchez, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra don Pedro Barrera López, mayor de edad, agricultor, de esta vecindad, con domicilio en la pedanía de La Almudema, finca El Pinar, y contra su esposa doña Ana María Barajas Cantero, ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario; cuantía: quinientas diecinueve mil novecientas veintiuna pesetas de principal, más la de trescientas mil pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y con fecha 5 de julio del corriente se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad del deudor don Pedro Barrera López: con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante entidad Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de quinientas diecinueve mil novecientas veintiuna pesetas, importe principal de la póliza de crédito de autos, y más los intereses del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ascensión Martín.—Rubricado».

Sirva el presente de notificación en forma legal al demandado rebelde don Pedro Barrera López, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Caravaca de la Cruz a 4 de octubre de 1988.—El Juez de Primera Instancia, Ascensión Martín Sánchez. El Secretario.

Número 8799

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 332 del año 1988, por reclamación de cantidades, instado por doña Soledad Martínez Reche, contra la empresa Juan Navarro Gómez, con fecha 6-6-88, se ha dictado la siguiente

Sentencia «in voce»:...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Juan Navarro Gómez, a que abone por los conceptos reclamados a Soledad Martínez Reche, la cantidad de 16.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandado Juan Navarro Gómez, que últimamente tuvo su domicilio en Aguilas, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 12 de septiembre de 1988.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 8801

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia de Familia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 599/88, se siguen autos de separación

matrimonial a instancia de doña Mercedes García Pellicer, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra don Juan Legaz García, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, la cual contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 26 de septiembre de 1988. El Ilmo. Sr. D. Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número 599/88, a instancia de doña Mercedes García Pellicer, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en Avda. Infante Juan Manuel, calle Alberto Sevilla, bloque 4, 2.ª escalera, 6.º C, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover y defendido por la Letrada doña Concepción Martínez Bolinches, contra don Juan Legaz Pardo, mayor de edad, vecino de paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de doña Mercedes García Pellicer, contra su cónyuge don Juan Legaz García, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposo el día 20 de abril de 1986, en la localidad de Murcia, con todos los efectos legales inherentes, entre ellos la disolución de la sociedad de gananciales, sin hacer expresa imposición, de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria, y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Rodríguez. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se expide la presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 4 de octubre de 1988.—El Magistrado-Juez, Manuel Rodríguez Gómez.—El Secretario.

Número 8802

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

En los autos de justicia gratuita número 1.010/88, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, a instancia de don Miguel Guevara Jiménez, representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquí, contra doña María Margarita Martínez Benítez y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

«En la ciudad de Murcia a 21 de septiembre de 1988. El Ilmo. Sr. D. Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 1.010/88, a instancia de don Miguel Guevara Jiménez, representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquí y defendido por el Letrado don José Miguel Borrachero, contra doña Margarita Martínez Benítez, y el señor Abogado del Estado, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José A. Hernández Foulquí, en nombre y representación de don Miguel Guevara Jiménez, contra el demandado doña Margarita Martínez Benítez y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin haber expresa declaración sobre las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Rodríguez Gómez.—Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Margarita Martínez Benítez, expido el presente que firmo en Murcia a 5 de octubre de 1988. El Secretario Judicial, J. L. Escudero Lucas.—V.º B.º, el Magistrado-Juez, M. Rodríguez Gómez.

Número 8752

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 453/88 instados por don Juan Eulogio Gil Guerrero, contra Eurozono, S.A. y Fondo de Garantía Salarial en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a 15 de julio de 1988.

Yo, Ilmo. Sr. don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante don Juan Eulogio Gil Guerrero, y de otra y como demandado Eurozono, S.A. y Fondo de Garantía Salarial en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho:

Fundamentos de derecho:

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Juan Eulogio Gil Guerrero, frente a la empresa Eurozono, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, declarando nulo el despido, condeno a la patronal a que readmita al trabajador en su puesto de trabajo y le abone salarios de trámite, sobre el declarado probado. Dado que el contrato temporal suscrito por las partes finaliza el 21 de julio del corriente año, tanto la readmisión como el abono de salarios de tramitación se circunscriben hasta dicha fecha, para evitar que la incidencia de despido genere en el trabajador mayores derechos de los que habría tenido de no mediar la citada decisión.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta esta

blecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al empresario demandado Eurozono, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Fructuoso Flores López.

Número 8753

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo de la número Uno de las de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 727/87 instados por Hernández Contreras, S.A. contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Fernando Lozano Martínez en acción sobre R. Jurisdiccional, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a 15 de julio de 1988.

Yo, Ilmo. Sr. don Juan Abellán Soriano, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante Hernández Contreras, S.A., y de otra y como demandado el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Fernando Lozano Martínez en acción sobre R. Jurisdiccional.

Fallo: Estimo la demanda presentada por Hernández Contreras, S.A. contra

el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Fernando Lozano Martínez y declaro que el accidente de trabajo sufrido por el señor Lozano Martínez, fue motivado por fallo humano, no apreciándose falta de medidas de seguridad en la máquina en la que se produjo, por lo que se deja sin efecto la Resolución del demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 1 de julio de 1987.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Fernando Lozano Martínez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado, Fructuoso Flores López.

Número 8754

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA****E D I C T O**

Don Hilario Sáez Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 169/88, instado por Com. Prop. Julietta Estudios, representada por el Procurador señor Candel Beltrán, contra

don Herbert Schneider y esposa, sobre reclamación de 66.600 pesetas, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Providencia, Secretario señor Daza, Cartagena, cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Conforme a lo solicitado por el Procurador actor y toda vez que el demandado se encuentra en paradero desconocido, emplácese al mismo, don Herbert Schneider y a su esposa doña Hewig Schneider, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, conforme a lo establecido en el artículo 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose al objeto Edicto para la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que deberá comparecer en autos y contestar a la demanda en el término de seis días y que de no verificarlo será declarado en rebeldía y continuará el juicio su curso.

Lo propongo y firmo, doy fe. Conforme: el Juez, señor Sáez.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Herbert Schneider y esposa doña Hewig Schneider, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, los cuales están en ignorado paradero y cuyo último domicilio fue, piso 3.º número 16 del edificio Julietta-Estudio en Playa Honda, expido la presente en Cartagena, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez, Hilario Sáez Hernández.—El Secretario.

Número 8762

DISTRITO DOLORES (ALICANTE)

Doña Angela Acevedo Frías, Juez de Distrito de la villa de Dolores (Alicante).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 314/87, sobre hurto, a denuncia de Miguel Gracia Martínez, contra Fernando y Casimiro de Concepción Gamas Sikvina y José Manuel Candelaria Silva, cuyos últimos domicilios conocidos fueron: Campello-Bajada Río Seco s/n el primero y los dos últimos en barrio Las Seiscientas s/n, todos en Cartagena, en el que con fecha 9 de julio de 1988, se

dictó sentencia por este Juzgado cuya parte dispositiva dice así: Que debo condenar y condeno a Fernando Gamas Sikvina, Casimiro Concepción Gamas Sikvina y José Manuel Candelaria Silva, como autores de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal a 15 días de arresto menor cada uno de ellos, costas del juicio a partes iguales y que indemnizen solidariamente a Antonio Ortuño Plaza en 5.000 pesetas en que están valorados los efectos sustraídos.

Y para la notificación de Fernando y Casimiro Concepción Gamas Sikvina y José Manuel Candelaria Silva, los cuales se encuentran en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Dolores a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez, Angela Acevedo Frías.—El Secretario.

Número 8770

DISTRITO TOTANA

Tasación de costas, que practica el señor Secretario de este Juzgado don Antonio Solano Barreto, de Distrito de Totana, relativa al juicio de faltas 121/78, condenado Juan López Belando vecino de Murcia y actualmente en ignorado paradero.

Reintegros del expediente: 625 pesetas.

Derechos de registro (Dip. común. 11.ª): 50 pesetas.

Derechos de tramitación del juicio (artículo 28-1.ª): 220.

Derechos de diligencias previas (artículo 28-1.ª): 40 pesetas.

Derechos de ejecución de sentencia (artículo 29-1.ª): 40 pesetas.

Derechos de expedición 6 despachos (Disp. común 6.ª): 660 pesetas.

Derechos de cumplimiento 6 despachos (artículo 31-1.ª): 360 pesetas.

Derechos de tasación de costas (artículo 10-1.ª 6.ª): 150 pesetas.

Total: 2.145 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas salvo error u omisión, las figuradas 2.145 pesetas.

Totana, ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.—Rubricado.

Número 8774

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En méritos de lo acordado por S.S.ª en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 968/85, seguidos a instancias de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra otro y desconocidos herederos de doña Petronila Martínez Moreno y con domicilio desconocido, por medio del presente se cita de remate a los herederos desconocidos de doña Petronila Martínez Moreno, para que dentro del plazo de nueve días se personen en autos en este Juzgado, debidamente asistidos de Letrado y Procurador, a fin de usar de su derecho si les conviene, haciéndose constar que las copias de demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado, con apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y serán declarados en rebeldía; haciéndose constar que en los estrados de este Juzgado se ha practicado diligencia de embargo sobre las fincas números 16.371 y 6.379.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los herederos desconocidos de doña Petronila Martínez Moreno, se extiende la presente en Murcia a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado-Juez. El Secretario.

Número 8842

DISTRITO NUMERO CINCO DE GRANADA

Cédula de citación

Por la presente se cita en legal forma a Angustias Colón Torres, sin más datos de identidad y que tenía como último domicilio conocido en la calle Vergel número 18, bajo (Cartagena), ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el plazo de cinco días comparezca en estas dependencias para prestar declaración en el juicio de faltas 1.661/88 que se sigue por estafa.

En Granada, a 4 de octubre de 1988. El Secretario.

Número 8778

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE GRANADA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granada.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.308/87 se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, representada por el Procurador Taboada Tejerizo contra doña Huertas Ponce Segura y don Bartolomé Jiménez García.

En dicho procedimiento y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por 1.ª, y en su caso 2.ª y 3.ª vez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y en los días y horas que se expresarán las fincas hipotecadas que se reseñan, a cuyo fin se señala para la 1.ª subasta el día 19 del próximo mes de enero de 1989 y hora de las doce, sirviendo de tipo el valor de cada una de las fincas.

Para la 2.ª, se señala el día veinte del próximo mes de febrero de 1989 y hora de las doce, sirviendo de tipo el 75% de la 1.ª

Para la 3.ª, que será sin sujeción a tipo se señala el próximo día veintidós del próximo mes de marzo de 1989 y hora de las doce, haciéndose saber a los posibles licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la forma establecida el 20% de los tipos respectivos, excepto el actor.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo correspondiente para cada uno de los casos, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado depositándolo en la mesa del Juzgado, en unión de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encontrarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que

todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de subasta:

En el término municipal de Lorca:

1. Tercera parte individa de un trozo de tierra de riego en la diputación de Cazalla, de cabida 2 fanegas y 8 celemines. Linda: Levante y Poniente, herederos de Antonio Fava; Norte, su riego; Mediodía, Luis Segura Plazas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, tomo 1.273, libro 1.117, folio 43 vuelto, finca 22.626, inscripción 2.ª Tasada en la escritura de hipoteca en la cantidad de 4.100.000 pesetas.

2. Parcela de riego en la parada derecha, diputación de Cazalla, paraje de la Casa Mula, de cabida 53 áreas, 22 centiáreas y 97 decímetros. Linda: Levante, Camino de Campo López; Norte, Pedro Segura Lucas; Poniente, Beatriz Segura Campos; Mediodía, Pedro Sánchez Miravete. Inscrita en tomo 1.453, libro 1.267, folio 85, finca 30.954, inscripción 3.ª Tasada en dicha escritura en 10.250.000 pesetas.

3. Rústica: parte de una hacienda en la diputación de Cazalla, riego de los Frailes, con diferentes árboles; de cabida 56 áreas, 15 centiáreas y 71 decímetros cuadrados. Linda: Norte, finca de donde se segregó don José López Martínez; Este, riego del tercio primero; Sur, Pedro Fortuna Abellaneda, camino por medio; Oeste, carretera del Partidor de los Morales. Inscrita al tomo 1.967, folio 164, finca 40.128, inscripción 1.ª Tasada en dicha escritura en 6.150.000 pesetas.

Dado en Granada, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8797

**DISTRITO
SAN JAVIER**

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a los familiares de Francisco Soler Paredes, cuya filiación y domicilio se desconocen, para

que en calidad de perjudicados comparezcan ante este Juzgado de Distrito, calle Luis Garay, 1, el día 14 de noviembre próximo, a las 10,40 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 34 de 1988 que sobre lesiones y daños en tráfico tendrá lugar el día y hora anteriormente mencionados, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Javier, a 10 de octubre de 1988.
El Secretario.

Número 9479

**DISTRITO
ORIHUELA (ALICANTE)**

E D I C T O

Don Francisco Javier Canabal Conejos, Juez de Distrito de Orihuela (Alicante).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas número 1.028/88, sobre hurto, en las cuales se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente acto de juicio, el día 16 de noviembre próximo a las 11,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza de la Fruta, s/n, citándose a tales efectos a Antonio Moreno López, con último domicilio concido en Casas de la Fuente, de Cieza, y actualmente en ignorado paradero, con las advertencias y prevenciones legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Antonio Moreno López, en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Orihuela a 26 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez, Francisco Javier Canabal Conejos.—La Secretaria.

Número 9506

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MADRID**

E D I C T O

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 837/88 promovido por

Iberinversiones y Financiaciones, Entidad de Financiación, S.A., contra María Soledad Berguillos y Santiago en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día dieciséis de diciembre de 1988 próximo y 11,15 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 1.973.884 pesetas, 1.315.923 pesetas, 1.973.884 pesetas y 1.315.923 pesetas, respectivamente.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día trece de enero de 1989 próximo y 11,15 horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día tres de febrero de 1989 próximo y 11,15 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 50% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

A) Número dos: Piso bajo B, eEn

término de Librilla (Murcia), calle Prolongación de la de Murcia. Propiedad en pleno dominio y con carácter privativo de don Francisco Berguillos y Santiago. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.311, libro 103 de Librilla, folio 58, finca número 8.312, inscripción primera.

B) Número cinco: Piso segundo A, en término de Librilla (Murcia), calle Capitán Melendreras. Propiedad en pleno dominio y con carácter privativo de don Francisco Berguillos y Santiago. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.311, libro 103 de Librilla, folio 20, finca número 8.280, inscripción primera.

C) Número catorce: Piso segundo H, en término de Librilla (Murcia), calle Prolongación de la de Murcia, propiedad en pleno dominio de la sociedad conyugal de carácter ganancial formada por don Lorenzo López Vázquez Lechuga y doña Soledad García Martín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.311, libro 103, de Librilla, folio 70, finca número 8.324, inscripción primera.

D) Número siete: Piso segundo C, en término de Librilla (Murcia), calle Capitán Melendreras. Propiedad en pleno dominio de la sociedad conyugal de carácter ganancial formada por don Lorenzo López Vázquez Lechuga y doña Soledad García Martín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.311, libro 103 de Librilla, folio 22, finca número 8.282, inscripción primera.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8831

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez,
Secretario de la Sala de lo Civil de la
Excm. Audiencia Territorial de Al-
bacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» —Apelación número 7/87— para que sirva de notificación en

forma a la demandada-apelada doña María Dolores Pérez Ríos, no comparecida en esta instancia, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 349. En la ciudad de Albacete, a trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de arrendamientos urbanos, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, y promovidos por don Antonio y doña María Nicolás Riquelme, mayores de edad, casados, empleado y sus labores y vecinos de Murcia, contra don Ignacio García García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Murcia, y contra doña María Dolores Pérez Ríos, mayor de edad, casada, sus labores, de igual vecindad que los anteriores, sobre resolución de contrato de local de negocio; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada en dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpusieron los referidos demandantes, que han estado representados en esta segunda instancia por medio del Procurador don Francisco Ponce Riaza, bajo la dirección del Letrado don José-Manuel Bermejo López, habiendo comparecido igualmente el demandado señor García García, por medio del Procurador Eladio Salvat Quetglas, y por la incomparecencia de la demandada señora Pérez Ríos, ésta lo ha estado por los Estrados del Tribunal. Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Juan de la Cruz López, en nombre y representación de don Antonio y doña María Nicolás Riquelme, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis, y estimando igualmente en parte la demanda presentada, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento concertado sobre el local situado en el bajo del edificio número 8 de la calle Platería, de Murcia, destinado a pastelería y café-bar, condenando a los demandados a que desalojen y dejen libre y a disposición de los actores el local dicho; absolviendo a los demandados de la pre-

tensión contra ellos deducida, dirigida a la resolución del contrato de arrendamiento concertado sobre el piso situado en la planta primera del mismo edificio, destinado a almacén y sin hacer especial imposición del pago de las costas procesales causadas, en ninguna de las instancias. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emigdio Cano.—Dionisio Tueruel.—Eduardo Salinas.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 8841

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Noguerols Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Doy fe. Que en el juicio de faltas número 1.883/87, de este Juzgado sobre daños en riña, contra Manuel Rubira Fernández, se ha dictado la siguiente providencia cuya parte dispositiva dice así:

«Providencia Juez señor Arjona Llamas. Murcia a siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta; procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas, para lo cual se señala el día siete de noviembre próximo y hora, 9,50, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal, y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intente, valerse y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ello les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a Manuel Rubira Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia.—El Secretario, José María Noguerols Pruñonosa.

Número 8843

**DISTRITO
NUMERO DOS DE MURCIA**

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en el juicio

de faltas número 3.057/87, seguido en este Juzgado sobre lesiones agresión, por la presente se cita a Emilio Martín Cillero, quien tuvo su domicilio en calle Simón García 30, ático 5.º F, Murcia, a fin de que el próximo día 20 de diciembre, y hora de las 10,40 comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Matías Soria Fernández Mayoralas.

Número 8845

**DISTRITO
NUMERO DOS DE MURCIA**

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 438/88, seguido en este Juzgado sobre hurto, por la presente se cita a Emilio Martín Cillero, quien tuvo su domicilio en calle Simón García 30, ático 5.º F, Murcia, a fin de que el próximo día 20 de diciembre, y hora de las 10,20 comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Matías Soria Fernández Mayoralas.

Número 8844

**DISTRITO
NUMERO DOS DE MURCIA**

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 2.788/87, seguido en este Juzgado sobre lesiones en riña, por la presente se cita a Emilio Martín Cillero, quien tuvo su domicilio en calle Simón García, 30. ático 5.º F, Murcia, a fin de que el próximo día 20 de diciembre, y hora de las 10,50, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Matías Soria Fernández Mayoralas.

Número 8846

**DISTRITO
NUMERO DOS DE MURCIA**

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 2.844/87, seguido en este Juzgado sobre lesiones en riña, por la presente se cita a Emilio Martín Cillero, quien tuvo su domicilio en calle Simón García 30, ático 5.º F, Murcia, a fin de que el próximo día 20 de diciembre, y hora de las 10,30 comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Matías Soria Fernández Mayoralas.

Número 8925

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos y su provincia.

Hago saber: Que en el exhorto número 21/87 procedente de la Magistratura de Trabajo número Tres de Alicante, procedimiento número 1.112/86, ejecución 115/87 seguido por don Fidel Escolano Martínez, vecino de Crevillente, contra Transcoor, S.A., en ignorado paradero, para valoración de los vehículos embargados de la propiedad de la deudora, se ha nombrado perito a don Francisco Carreño González-Calero, de esta vecindad, y se concede a dicha demandada al término de dos días para que pueda nombrar otro perito por su parte, bajo apercibimientos de tenerle por conforme con el designado.

Y para notificación se publica el presente.

Dado en Murcia a siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9409

CEHEGÍN

EDICTO

El Alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que por la mercantil COELSA, S.A.L., con domicilio social en calle Murcia, número 25, de esta ciudad, se solicita la devolución de fianzas depositadas en Arcas Municipales mediante avales del Banco Español de Crédito, para responder de las adjudicaciones de obras que seguidamente se detallan, y por los importes que igualmente se expresan:

1.—«Electrificación de Gilico I y II Fase», por 308.174 pesetas.

2.—«Mejoras de alumbrado público, II fase», por 250.917 pesetas.

Lo que se expone al público a los efectos previstos en el vigente Reglamento de Contratación.

Cehegín, 30 de septiembre de 1988.
El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 9469

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1988 el expediente de modificación de créditos número 2 en el Presupuesto Municipal Unico de 1988, junto con la operación de crédito necesaria para financiar en parte las obras de inversión incluidas en la modificación, dicho expediente y la operación de crédito quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Intervención del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberse así dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial.

La operación de crédito tiene las siguientes características:

Importe: 31.765.300 pesetas.

Entidad: Banco de Crédito Local de España.

Destino: Financiar 50% obras inundaciones noviembre 1987.

Tipo interés: 7% anual.

Plazo: Seis años, con dos de carencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 29 de octubre de 1988.—El Alcalde.

Número 9472

ABARAN

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 13-10-88 la aprobación inicial de los tipos unitarios de valor corriente en venta de los terrenos enclavados en este término municipal a efectos de Plus Valía y para el bienio 1989/90, quedan expuestos al público, durante el plazo de 30 días para presentar reclamaciones.

Abarán, 27 de octubre de 1988.
El Alcalde.

Número 9471

ABARAN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13-10-88, acordó la aprobación inicial del impuesto, con fin no fiscal, sobre la propiedad o tenencia de máquinas recreativas con premios y de azar, quedando expuestos al público durante el plazo de 30 días para presentar las reclamaciones oportunas en este Ayuntamiento.

Abarán, 27 de octubre de 1988.
El Alcalde.

Número 9508

MOLINA DE SEGURA

Por el Pleno de la Corporación, en reunión ordinaria celebrada en fecha 1 de septiembre de 1988, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación del P.G.O.U. en la zona P.E.R.I. «Los Rogelios», según solicitud de nueva reordenación de edificabilidad, formulada por los propietarios afectados, y en base al proyecto redactado por el señor Arquitecto Municipal.

Dicho acuerdo se somete a trámite de información pública, quedando en su virtud el expediente a disposición de quien quiera examinarlo, en las Oficinas Municipales, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Durante dicho período se podrán presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 26 de octubre de 1988.—El Alcalde.

Número 9430

MURCIA

Contratación de obras

CONCURSO

Objeto: La contratación mediante concurso del proyecto relativo a «Mobiliario y pavimentación de pista en el Pabellón Polideportivo Príncipe de Asturias».

Tipo de licitación: 41.583.376 pesetas, a la baja.

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 6 y 8, categoría d.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Presentación de plicas: Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas: A las trece horas del día anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Expediente y pliego de condiciones: Se encuentran de manifiesto para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Murcia, 27 de octubre de 1988.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 8955

MULA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula,

Hace saber: Que aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de septiembre de 1988, los Proyectos Técnicos formulados por la Dirección General de Recursos Hidráulicos y relativos a las obras de «Supresión de vertidos al Azarbe de Los Poblanos» y «Modificado de encauzamiento del Barran-cal de Mula», se exponen al público por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Mula, 30 de septiembre de 1988.—El Alcalde.

Número 8956

MULA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula,

Hace saber: Que en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el día 11 de octubre de 1988, se aprobaron los siguientes padrones de exacciones municipales referidos al ejercicio de 1988:

1. Padrón sobre canalones.
2. Padrón sobre entrada de vehículos.
3. Padrón sobre rejas, puertas, etc...
4. Padrón sobre escaparates, muestras, letreros, etc...
5. Padrón sobre miradores, voladizos, salientes...
6. Padrón sobre recogida de basuras.
7. Padrón sobre tenencia de perros.
8. Padrón sobre pilas de baños.
9. Padrón sobre paradas de taxis.
10. Padrón sobre 3% ocupación subsuelo canalización de agua.
11. Padrón sobre kioscos.
12. Padrón sobre mesas de café.
13. Padrón sobre solares sin edificar.

Dichos padrones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días, contados a

partir de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido reclamaciones, los recibos se pondrán al cobro a partir del día siguiente al de finalización de exposición pública.

Murcia, 13 de octubre de 1988.—El Alcalde.

Número 8952

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Urbanización en Santa Lucía» (3.ª fase), realizadas por Construcciones Marsac, S.L., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 8 de octubre de 1988.—El Alcalde.

Número 8957

LA UNION**EDICTO**

Por don Juan Carlos Pérez Quiles ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar con emplazamiento en c/. Mayor, número 72, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión, a 3 de octubre de 1988.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 8962

MULA**EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 23 de junio de 1988, ha sido aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Asistencia Sanitaria a las personas incluidas en la Beneficencia Municipal.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si en el plazo mencionado en el párrafo anterior no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza referida.

Mula, 28 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 9071

ALCANTARILLA**EDICTO**

Por don Pedro Luis Martínez Otálora, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pescadería con emplazamiento en Camino de los Romanos, número 134.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcantarilla, a 26 de septiembre de 1988.—El Alcalde.

Número 8937

LA UNION
A N U N C I O
SUBASTA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1988, el Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la contratación, por el procedimiento de subasta, de las obras correspondientes al proyecto denominado «Rehabilitaciones en el casco urbano de La Unión», incluidas en el Plan de Obras y Servicios para 1988, se expone al público durante un plazo de 8 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto:

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado «Rehabilitaciones en el casco urbano de La Unión», incluidas en el Plan de Obras y Servicios para 1988.

Tipo de licitación:

Se fija en la cantidad de 50.625.000 pesetas a la baja.

Duración del contrato:

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 8 meses desde la comprobación del replanteo.

Expediente:

Se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, donde podrá examinarse durante el período fijado para la presentación de proposiciones.

Fianza provisional:

1.012.500 pesetas.

Fianza definitiva:

2.025.000 pesetas.

Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», desde las 9 a las 14 horas.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada, cuando se trate de persona natural y certificado, en el supuesto de una sociedad, de no encontrarse en alguna de las circunstancias de incompatibilidad o incapacidad previstas en los artículos 23 del Reglamento de Contratación del Estado y en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente de pagos en atenciones sociales, de toda especie y no ser deudor a la Hacienda Pública.

e) Certificación negativa por descu biertos ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

f) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica.

g) En el caso de que concurra una sociedad mercantil deberá presentar, también, escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil y escritura de poder a favor de la persona que, en nombre de la sociedad, deba formular la propuesta.

h) Los documentos que acrediten la clasificación exigida al contratista, que es la siguiente:

C y G-4 o G-6.

i) Justificante de la licencia fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

Apertura de pliegos:

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de 20 días hábiles contados a partir del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado».

Modelo de proposición:

«D..., con domicilio en..., y D.N.I. número..., expedido en..., con fecha...,

en nombre propio (o en representación de...) como acreditado por..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de..., en el precio de... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar y fecha.º

La Unión, a 30 de septiembre de 1988.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 8491

T O T A N A

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que por haber solicitado en este Ayuntamiento, doña María López Ruzafa, licencia para establecer la actividad de explotación de ganado lanar, con emplazamiento en Diputación de Lebor, paraje «Casa de la Rica»; se abre información pública en el plazo de 10 días para que los interesados en este expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Totana, a 12 de septiembre de 1988.—El Alcalde.

Número 8951

CARTAGENA**Negociado de Contratación****E D I C T O**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «reparación de calderas y conducciones de agua en el colegio Carmen Conde», realizadas por Proclim, S.A., se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 7 de octubre de 1988.—El Alcalde.

Número 8888

MURCIA**Convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Empresas Públicas**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 6 de octubre de 1988, acordó convocar Concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Empresas Públicas, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.— Convocar concurso de méritos para la provisión del siguiente puesto de trabajo, vacante en el Ayuntamiento de Murcia:

Denom.

Jefe del Servicio de Empresas Públicas:

Nivel	Catálogo	Progr.
26	13-A-26	71

Segunda.— Podrán concursar todos aquellos funcionarios de carrera, de la plantilla del Ayuntamiento de Murcia, en situación de servicio activo o supernumerario, con una antigüedad mínima de un año en propiedad sobre plaza perteneciente al Grupo de Titulación A, determinado en el artículo 25 de la Ley 30.64 de 2 de agosto.

Tercera.— La Comisión calificadora para la Resolución de este Concurso estará formada por: Presidente, el Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, o persona en quien delegue. Vocales, designados por la Alcaldía Presidencia y 1 a propuesta del Grupo Municipal de Alianza Popular; 1 idem. C.D.S.; 1 idem. Izquierda Unida; 1 idem. Grupo Mixto; 1 idem. de la Junta de Personal del Ayuntamiento. El Interventor de Fondos o persona en quien delegue. El Director del Servicio Económico Financiero, o persona en quien delegue. El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, quien actuará como Secretario de la Comisión.

Cuarta.— El puesto de trabajo se ocupará de la Coordinación de todas las actuaciones de la Concejalía de Empresas Públicas, así como del seguimiento de los expedientes administrativos referentes a las Empresas Municipales Emuasa, Urbamusa, y MercaMurcia. Asesora a la citada Concejalía en todo lo relativo a elaboración de presupuestos, programas de actuación y de gestión en las empresas

municipales y demás servicios adscritos a la Concejalía. Se responsabilizará de cuantos informes y tareas le sean encomendadas por sus superiores.

Quinta.— El Concurso se resolverá de conformidad a los méritos alegados y documentados junto con la instancia, valorados según el siguiente baremo de méritos:

1.— Por experiencia en puestos de trabajo en la Administración Municipal relacionados con la gestión de empresas públicas municipales, hasta 3 puntos.

2.— Por cursos de formación relacionados con la dirección o gestión de empresas, con duración mínima de 60 horas, hasta tres puntos.

3.— Por otros cursos de formación, relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo, hasta 1 punto.

4.— Por conocimientos acreditados relativos a la organización general de empresas, informática o consultoría, hasta 2 puntos.

5.— Por antigüedad, en propiedad, en plaza de grupo de titulación A, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Murcia, 0'20 puntos por mes efectivo, hasta un máximo de 5 puntos.

Sexta.— La puntuación mínima para la adjudicación del puesto de trabajo en cuestión será de 5 puntos, pero habrán de conseguirse éstos por la conjunción de dos apartados, al menos, de los 5 que constituyen el baremo de méritos.

Séptima.— La presente convocatoria se publicará en el B.O.R.M. dándose a partir del día siguiente un plazo de quince días hábiles para la recepción de las instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados, en el Registro General del Ayuntamiento.

Octava.— Contra esta convocatoria podrán interponerse los recursos previstos y en los plazos asimismo dispuestos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, a 13 de octubre de 1988.—El Alcalde.

Número 8897

MURCIA**E D I C T O**

Habiendo solicitado D. Juan Balles-ter Costa, licencia para la apertura de un

lavadero automático de vehículos (exp. 1.159/88) en C/. Príncipe de Asturias, Aljucer, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 16 de septiembre de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8898

MURCIA**E D I C T O**

Habiendo solicitado D. José Sabater Sabater, licencia para la apertura de confitería-cafetería (exp. 1.253/88) en Avda. Murcia, 52, Cabezo de Torres, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 27 de septiembre de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8902

MURCIA**E D I C T O**

Habiendo solicitado Mariagas, S.A., licencia para la apertura de fábrica de extractos y zumos vegetales en C/. Polvorín, s/n. Los Ramos (exp. 625/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 15 de septiembre de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8903

MURCIA**E D I C T O**

Habiendo solicitado D^a Carmen Mateo Rocamora, licencia para la apertura de café-bar en C/. Mayor, esq. a C/ Rosales, Casillas (exp. 1.139/88), se abre información pública para que, en plazo de

diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 26 de septiembre de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8927

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Confeccionados que han sido los Padrones sobre solares sin edificar, rótulos, motores y entradas a cocheras, por importe de 7.544.728 pesetas, 289.600 pesetas, 432.460 pesetas y 206.600 pesetas, respectivamente, dichos Padrones han sido sometidos a la consideración de los componentes de la Comisión de Gobierno, y aprobados todos ellos por unanimidad, mandan sean expuestos en el tablón de anuncios y este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» por plazo de treinta días, al objeto de oír reclamaciones, que serán resueltas por la propia Corporación.

Puerto Lumbreras, a 6 de octubre de 1988.—El Alcalde.

Número 8963

MULA

ANUNCIO

Por esta Alcaldía, mediante resoluciones de 17 de junio de 1988, se ha designado a los Concejales que a continuación se relacionan para los cargos que se indican y con las delegaciones genéricas de atribuciones que se especifican:

D. Gabriel Pedro García López, Primer Teniente de Alcalde y Concejale Delegado en materia de Hacienda y Patrimonio.

D.ª Josefa Ruiz Sánchez, Segunda Teniente de Alcalde y Concejale Delegada en materia de Cultura, Educación, Juventud, Deportes, Artesanía y Turismo, Ocio y Tiempo Libre.

D. Rafael Joaquín Páez Mora, Tercer Teniente de Alcalde y Concejale Delegado en materia de Personal, Servicios, Policía Municipal, Policía Mortuoria, Seguridad Ciudadana e Informatización.

D. Martín del Toro Mellado, Cuarto Teniente de Alcalde y Concejale Delegado en materia de Servicios Sociales, Sani-

dad, Consumo, Descentralización y Participación Ciudadana, Empleo, Desarrollo Cooperativo e Industria.

D. José Manuel Fernández Fernández, Quinto Teniente de Alcalde y Concejale Delegado en materia de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Montes, Vivienda y Recursos Hidráulicos.

La Comisión de Gobierno queda integrada por el Alcalde, que la preside, y los Concejales antes citados.

De estos extremos ha conocido el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 1988.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mula, a 28 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 8969

BENIEL

EDICTO

Por D. Francisco Martínez Ponce se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un lavadero de vehículos, con emplazamiento en Beniel, Ctra. Zeneta, 45.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel, a 21 de septiembre de 1988.—El Alcalde.

Número 8964

MULA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, hace saber:

Que en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el día 28 de junio de 1988, se aprobó el

Padrón sobre el Impuesto de Gastos Suntuarios sobre Cotos de Caza, referido al ejercicio de 1988.

Dicho Padrón queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido reclamaciones, los recibos se pondrán al cobro a partir del día siguiente al de finalización de exposición pública.

Mula, a 4 de julio de 1988.—El Alcalde.

Número 8970

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por D. José Martínez Sáez, se ha solicitado legalización por carecer de licencia municipal para la actividad de café-bar, con emplazamiento en C/. Barón de Benifayó, núm. 7.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, a 4 de agosto de 1988.—El Alcalde.

Número 8971

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por D. Felipe Hernández Sánchez, se ha solicitado licencia de apertura de taller de serigrafía textil, con emplazamiento en C/. Aledo, núm. 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, a 22 de septiembre de 1988.—El Alcalde.